



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"
DÉCIMO NOVENO DE LO FAMILIAR

- Firma electrónica SICORUTSUDF Inicio ----- Instancia: Décimo Noveno de lo Familiar Expediente: 118/2018 Secretaría: 8 Documento: sentencia definitiva y ejecución: 2020-08-20 Firmante: JF1938 N45: 5120-9277-0717-2085-059 -3597893264981

- Firma electrónica SICORUTSUDF Inicio ----- Instancia: Décimo Noveno de lo Familiar Expediente: 118/2018 Secretaría: 8 Documento: sentencia definitiva y ejecución: 2020-08-20 Firmante: JF1938 N45: 5120-9277-0717-2085-059 -3597893264981



LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA QUE: En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos Plenarios números 39-14/2020, 03-15/2020 y 25-17/2020 de fechas diecisiete de marzo, trece de abril y veinticinco de mayo todos del año dos mil veinte respectivamente, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, derivados de la Emergencia Sanitaria generada por el Virus COVID-19, el término para dictar la resolución correspondiente en el presente expediente se suspendió del día dieciocho de marzo al treinta y uno de julio de la presente anualidad. CONSTE.- CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE. ---

118/2018

Ciudad de México, a diecinueve de agosto del año dos mil veinte. ---

- - -VISTOS, para resolver en **DEFINITIVA**, los autos del juicio **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, GUARDA Y CUSTODIA** promovido por **VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO** en contra de **ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS**, expediente **118/2018**; y ---

--- RESULTANDO ---

---1.- Que por escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común Familiar de este Tribunal el día veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, turnado a este Juzgado el día veinticuatro del mismo mes y año, el C. **VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO**, demandó en la vía de controversia del orden familiar de **ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS** la guarda y custodia de su hijo **ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO**, manifestando al efecto los hechos, preceptos de derecho y exhibiendo los documentos que estimó pertinentes. ---

- - -2.- Admitida que fue la referida demanda mediante auto de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la demandada, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** produjera su contestación y en su caso manifestara lo que a su derecho conviniera, admitiéndose las pruebas ofrecidas por el actor, ordenándose su preparación, señalándose día y hora para el desahogo de las pruebas, fijándose una pensión alimenticia del **VEINTE POR CIENTO** a favor del niño **ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO** y a cargo de la demandada. ---

- - -3.- Emplazada que legalmente fue la demandada tal y como consta en comparecencia de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciocho, ésta dio contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, interponiendo **demanda reconvenzional** en